



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2.026 - N° 042 - Del 24 de Junio al 21 de Julio de 2.026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Héctor Antonio Solari

Presidente Municipal

Prof. Irma Dora Conta

Vice Presidente Municipal

Arq. Rosana De Angeli

Secretaría De Obras y Servicios Públicos

Ing. Sebastián Resnitzky

Secretaría De Gestión Económica y Finanzas

Prof. Miryam Palacios

Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento

Dra. María de los Ángeles Schamle

Secretaría De Gobierno y Desarrollo Humano

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. Irma Dora Conta

Presidente Honorable Concejo Deliberante

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS

Etel Brondi *(Jefe de Bloque)*

Luciano Arce

Daiana Ghibaudo

Elio de Angeli

José Perez

CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS

Federico Goroz *(Jefe de Bloque)*

Gisela Sacks

Aulo Uzman

Agustina Tisler

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 130/26

MARÍA GRANDE, 29 de Junio de 2.026.

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1122/26 por parte del Honorable Concejo Deliberante de María Grande, que a su vez se promulgara a través de Decreto N° 111/26 dictado en fecha 27 de Mayo de 2.026 por este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la disposición referida en primer orden, se aprueba el listado de un total de cinco (5) motovehículos sobre los que el Departamento Ejecutivo pretende disponer su afectación para uso oficial del Municipio de María Grande, previo a cumplimentarse los procedimientos administrativos que se establecen a tales fines por los Artículo 4° y 5° de la Ordenanza N° 1.071/25; Que en efecto, los Artículos precedentemente mencionados establecen que una vez aprobado el listado de unidades retenidas deberá el Departamento Ejecutivo publicar edictos que contendrán detalles de la referida nómina de vehículos durante al menos un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, como asimismo en medios de comunicación local y un diario de distribución local, zonal y/o

regional por un plazo no inferior a los cinco (5) días; Que a través de dichas publicaciones se intimará a que en el plazo de quince (15) días, quienes detenten algún derecho sobre los vehículos que se encuentren retenidos en dependencias municipales se presenten ante el Juzgado de Faltas de María Grande con documentación fehaciente que acredite la titularidad o tenencia legítima sobre tales bienes que dé lugar a su retiro, cumpliendo asimismo con los demás recaudos legales exigidos por tal organismo, el que una vez vencido sin que se hayan acreditado legítimos derechos sobre los bienes bajo régimen cautelar facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar la tenencia sobre los mismos y a afectarlos al uso oficial del Municipio;

Que a los fines que se expresan precedentemente, deberá facultarse la intervención administrativa de las reparticiones municipales con competencia para que a través de éstas se instrumenten los procedimientos procedentes;

Que la presente se dicta conforma las facultades y atribuciones que se confieren al Presidente Municipal mediante las disposiciones del Artículo 107° de la Ley N° 10.027, Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y

sus Modificatorias, como asimismo en el marco de la Ordenanza N° 1.071/25 y Ordenanza N° 1.122/26 referida en el Visto;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A:

Artículo 1°: Dispónese la instrucción de procedimientos administrativos tendientes a determinar la afectación al uso oficial de un total de cinco (5) motovehículos que en condición de retenidos por contravenciones de tránsito se encuentran alojados en dependencias del Municipio de María Grande, en ajuste a las disposiciones de los Artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 1.071/25 que rige sobre la materia y conforme la nómina de unidades consignadas como Anexo I de la Ordenanza N° 1.122/26, la que agregada pasa a formar parte integrante del presente.

Artículo 2°: Facúltase a la División Suministros a intervenir en lo que respecta a la publicación de edictos a realizarse tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos como en demás medios de comunicación que se estimen procedentes, durante los plazos que se establecen por las disposiciones en vigencia.

Artículo 3°: Establécese que una vez concretadas las publicaciones referidas en el artículo que antecede, se

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

corra traslado de lo actuado al Juzgado de Faltas Municipal para su debida intervención y efectos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Suministros, remítase a conocimiento del Juzgado de Faltas Municipal y en ese estado y archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 131/26

MARÍA GRANDE, 30 de Junio de 2.026.

VISTO:

Que resulta procedente la intervención de este Departamento Ejecutivo en lo que respecta a la continuidad de los Contratos de Locación de Servicios que fueran oportunamente suscriptos entre este Municipio y diversas personas que en la actualidad prestan servicios para la Administración Municipal bajo esa modalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en vista de ciertas modificaciones producidas durante los últimos meses en cuanto a movimientos de personal comprendido bajo esta situación, en la fecha operará el vencimiento de un total de () Contratos de Servicios cuya continuidad fuera establecida hasta el día 30 de Junio de 2.026,

siendo intención de este Departamento Ejecutivo prorrogar la vigencia de los mismos durante el segundo semestre del año próximo,

Que a los fines que se expresan y mediante la intervención de la División Personal, ha sido verificada y actualizada la nómina de personas que a partir del 1º de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año en curso continuarán manteniendo su relación contractual con el Municipio de María Grande, habiéndose adoptado los recaudos financieros y presupuestarios que hacen a la continuidad de dicha relación;

Que la presente se dicta conforme el Artículo 107º - Incs. a), II) y n) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos – y sus Modificatorias, siendo facultad del Presidente Municipal intervenir en la realización de contratos de esta índole;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A:

Artículo 1º.- Dispónese la continuidad de los CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS que fueran suscriptos oportunamente entre este Municipio y las personas que seguidamente se enuncian, los que se mantendrán en vigencia desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2.026,

en razón de los considerandos que precedentemente se expresan:

*CASTRO Julio César. DNI N° 28.136.357.

*ROMERO Luciana Pamela. DNI N° 39.576.525.

*ZALAZAR María Eugenia. DNI N° 29.325.758.

*VILLALBA Juan Gabriel. DNI N° 30.950.872.

*FERCHER Rubén Darío. DNI N° 33.595.325.

*PICOTTI María Silvina. DNI N° 27.467.640.

*DÍAZ Paula Sofía. DNI N° 39.842.223.

*SALDIVIA José Enrique. DNI N° 14.202.818.

*CONSTANTE Héctor Rubén. DNI N° 24.325.117.

*SACKS Norberto José Gabriel. DNI N° 41.228.296.

*ROMERO José Carlos. DNI N° 33.313.786.

*RONCHI Oscar Alejandro. DNI N° 39.576.516.

*MUNGHIA Claudio Fabián. DNI N° 35.443.064.

*VILLALBA Dante Daniel. DNI N° 35.443.972.

*SCHVIND Esteban Leonardo. DNI N° 33.595.382.

*LUCHESSI Joel Maximiliano. DNI N° 35.716.631.

*IBARRA Cintia Johana. DNI N° 33.595.467.

*ZAPATA María de los Ángeles. DNI N° 25.032.720.

*CABRERA Diego Eduardo. DNI N° 40.405.409.

*VÁZQUEZ Carlos Aníbal. DNI N° 27.359.758.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

*ANDREOLI Federico
Ezequiel. DNI N°
42.463.257.

*SILVA Carlos Alfredo. DNI
N° 22.788.031.

*ESCUADERO Marcelo
Alberto. DNI N° 25.463.914.

*BARRERA Mariano Javier.
DNI N° 37.291.790.

Artículo 2º: Facúltase la
intervención conjunta de la
División Personal y la
Contaduría Municipal a los
efectos de actualizar la
nómina de personal
contratado vigente para el
segundo semestre del año
en curso, conforme el
Artículo 1º del presente.

Artículo 3º.- Regístrese,
comuníquese, publíquese,
pase a División Personal a
efectos de que se notifique
con copia a los agentes
involucrados, a la
Contaduría Municipal para
su toma de razón y
previsiones presupuestarias
que correspondan para el
efectivo cumplimiento del
presente en ese estado
archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y
Desarrollo.

DECRETO N° 132/26

MARÍA GRANDE, 30 de
Junio de 2.026.

VISTO :

El CONVENIO MARCO
firmado el día 9 de Junio de
2.026 que se suscribiera
entre este Municipio,
representado por el

Presidente Municipal Sr.
Héctor A. SOLARI por una
parte y, por la otra el grupo
de vecinos de Av. 9 de Julio
(entre calles Sargento
Cabral y Cjal. Jorge Karst)
de María Grande, que se
han constituido bajo la
figura de Consorcio para la
Ejecución de Obras de
Mejoramiento de la
mencionada calzada en ese
sector de la ciudad; y;

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio de
mención ha sido
formalmente reconocido en
su conformación y aprobado
por este Departamento
Ejecutivo a través de
Decreto N° 107/26 dictado
en fecha 26 de Mayo de
2.026 en virtud de lo
actuado en EXPTE. N°
1942/2026 tramitado ante
esta Administración;

Que por el Convenio de
referencia las partes han
acordado y dejado
establecidas las condiciones
que regirán entre ellas en
cuanto a plazos, montos
resultantes, formas de pago
y demás aspectos
relacionados con el
recupero de las obras
proyectadas en el sector,
todo ello en ajuste a lo
dispuesto por medio de
Ordenanza N° 770/17 que
regula sobre la materia;

Que conforme las
disposiciones del Artículo
107º de la Ley N° 10.027 –
Régimen de Municipios de
la Provincia de Entre Ríos –
es facultad del
Departamento Ejecutivo
Municipal intervenir en la
realización de contratos de

esta índole,
correspondiendo el dictado
del acto administrativo por
el que formalmente se deje
aprobado el Convenio
Marco a que se hace
referencia;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Apruébese el
CONVENIO MARCO que
fuera suscripto en fecha 9
de Junio de entre la
Municipalidad de María
Grande, representada en
dicho acto por el Presidente
Municipal Sr. Héctor A.
SOLARI por una parte y, por
la otra el grupo de vecinos
de Av. 9 de Julio (entre
calles Sto. Cabral y Cjal.
Jorge Karst) de María
Grande, que integran el
Consorcio de Vecinos para
la Ejecución de Obras de
Cordón Cuneta y Afirmado
de Calzada en dicho sector
de la ciudad, que a su vez
fuera oportunamente
conformado por el
Departamento Ejecutivo a
través de Decreto N°
107/25.

Artículo 2º.- Regístrese,
comuníquese, publíquese,
con copia pase a la
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos, a la
División Rentas
Municipales, Contaduría
Municipal y División
Catastro a sus efectos y en
ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Secretaría de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 133/26

MARÍA GRANDE, 1° de Julio de 2.026.

VISTO:

Que conforme las disposiciones del Decreto N° 125/26 se convocó a Licitación Privada N° 18/26 a los efectos de resolver la compra de chapas metálicas, hierros nervados y otros materiales de construcción para la realización de obras correspondientes al Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que según Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 26 de Junio del año en curso, se han recibido cuatro (4) propuestas económicas en este marco, las que corresponde a las firmas: CORRALÓN DON AGUSTÍN con una oferta de Pesos Quince Millones Quinientos Cincuenta y seis Mil Ochocientos Setenta (\$ 15.556.870,00) por todos los ítems solicitados, a CORRALÓN AVENIDA con una propuesta de Pesos Dieciocho Millones Setecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Seis (\$ 18.704.406,00) por la totalidad de los ítems solicitados, a la firma METALÚRGICA GORÓZ con una suma de Pesos Siete Millones Setecientos Siete Mil Ciento Veintiuno (\$ 7.707.121,00) por los ítems

N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 11, N° 12 y N° 13 y, a CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL con una propuesta de Pesos Quince Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con Sesenta y Tres Centavos (\$ 15.232.463,63) por los ítems N° 1 a N° 10, inclusive;

Que habiendo sido consideradas las propuestas económicas presentadas, corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver sobre la adjudicación del proceso licitatorio de referencia, ello en el marco de facultades que se confieren al Presidente Municipal según lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 18/26 conforme seguidamente se indica:

· Ítems N° 1, N° 2 y N° 4 en favor de la firma METALÚRGICA GORÓZ, con domicilio en Calle 25 de Mayo N° 370 de María Grande, por un importe de Pesos Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos

Veinte (\$ 5.349.620,00).

· Ítems N° 3, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13 en favor de la firma CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en Calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp, por un importe de Pesos Diez Millones Doscientos Veintitrés Mil Novecientos Setenta (\$ 10.223.970,00).

Artículo 2°.- Establécese que las adjudicaciones dispuestas por el Artículo precedente tiene por objeto la compra de chapas metálicas sinusoidales, hierros y demás materiales de construcción a utilizarse en la ejecución de obras enmarcadas en el Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20.

Artículo 3°.- Facúltese a la División Suministros y a la Contaduría Municipal a intervenir en lo que respecta a libramientos de pagos en favor de las firmas adjudicadas, previa presentación de las facturas correspondientes.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, pase con copia a la Contaduría Municipal y División Suministros para su toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Héctor A. SOLARI
Presidente Municipal
Sebastián S. RESNITZKY
Secretario de Gestión
Económica y Finanzas.

DECRETO N° 134/26

MARÍA GRANDE, 1° de Julio de 2.026.

VISTO :

El CONVENIO MARCO que se suscribiera en fecha 30 de Junio de 2.026 entre este Municipio, representado por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra el grupo de vecinos frentistas de calle independencia (entre calles San Martín y 1° de Mayo) de María Grande, constituidos bajo la figura de Consorcio de Vecinos para la Ejecución de Obras de construcción de cordón cuneta y pavimento de calzada en ese sector de la ciudad dentro de la operatoria establecida mediante Ordenanza N° 770/17; y;

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio de mención ha sido formalmente reconocido y aprobado por este Departamento Ejecutivo a través de Decreto N° 103/26 dictado en fecha 19 de Mayo de 2.026, en razón de lo actuado en EXPTE. N° 1921/2026 tramitado ante esta Administración;

Que a través del Convenio de referencia las partes han acordado y dejado establecidas las condiciones que regirán entre ellas en

cuanto a plazos, montos resultantes, formas de pago y demás aspectos relacionados con el recupero de las obras proyectadas en el sector, todo ello en ajuste a lo dispuesto por medio de Ordenanza N° 770/17 que regula sobre la materia;

Que conforme las disposiciones del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos – es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la realización de convenios de esta índole, correspondiendo en siguiente instancia disponer formalmente su aprobación;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébese el CONVENIO MARCO suscripto el 30 de Junio de 2.026 entre la Municipalidad de María Grande, representada en dicho acto por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra el grupo de vecinos de Calle Independencia (entre calles San Martín y 1° de Mayo) de María Grande, constituidos en Consorcio para la Ejecución de Obras de Cordón Cuneta y Pavimento de Calzada en dicho sector que fuera conformado en ajuste al Decreto N° 103/26.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese,

pase a la Sec. de Obras y Servicios Públicos, División Rentas Municipales, Contaduría Municipal y División Catastro a sus efectos y archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Maria de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 135/26

MARÍA GRANDE, 2 de Julio de 2.026.

VISTO :

Que en fecha 30 de Julio del año en curso se ha celebrado el CONTRATO DE CONCESIÓN DE PARCELAS EN ESPACIO PÚBLICO entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, el Sr. Mario Miguel GÓMEZ – DNI N° 22.105.527 - por la otra como titular de la concesión temporal de dos fracciones del espacio público de esta localidad concedida mediante Ordenanza N° 1123/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido instrumento se han dejado establecidas entre partes las condiciones en que se desarrollará la concesión temporaria de dos fracciones de espacio público identificadas como Parcela A y Parcela B,

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

ambas destinadas a la instalación de Carribares, Foodtrack o Carros de Comida de propiedad del concesionario;

Que en tal sentido se han determinado las condiciones que regirán para la mencionada concesión, habiéndose así establecido los plazos de vigencia, montos a abonar por el concesionario por concepto de canon de concesión, formas de pago y demás aspectos que hacen al desarrollo de la actividad comercial en el lugar;

Que el mencionado instrumento ha sido suscripto en el marco de lo normado por la Ordenanza referida N° 1123/26, como asimismo de acuerdo a lo normado por el Inciso a) del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébese el CONTRATO DE CONCESIÓN DE PARCELAS EN ESPACIO PÚBLICO que fuera suscripto el 30 de Junio de 2.026 entre el Municipio de María Grande, representado en dicho acto por su Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra como concesionario el Sr. Mario Miguel GÓMEZ – DNI N° 22.105.527, por el cual se

formaliza la concesión temporaria de dos fracciones del espacio público de la ciudad de María Grande para la instalación de Carribares, Foodtracks o Carros de Comida de propiedad del concesionario, en el marco de la Ordenanza N° 1123/26.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese, pase a Contaduría Municipal y División Rentas para su debida toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 136/26

MARÍA GRANDE, 3 de Julio de 2.026.

VISTO:

Que resulta procedente la intervención de este Departamento Ejecutivo en cuanto a la posibilidad de adquirir una máquina motoniveladora autopropulsada que permita atender, con la prontitud que la situación requiere, el estado actual de deterioro que presenta de la trama vial urbana de la ciudad de María Grande, habiéndose evaluado que dicho equipamiento pueda ser nuevo (0 Km) o en su defecto usado en buenas

condiciones de funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines que se mencionan se ha considerado un presupuesto inicial de Pesos Doscientos Cinco Millones (\$ 205.000.000,00), teniendo en cuenta que serán recepcionadas y evaluadas en el marco del presente proceso todas aquellas propuestas que involucren maquinarias de estas características 0 Km o bien usadas en buen estado de conservación y funcionamiento;

Que en vista del importe a que refiere el considerando precedente y atendiendo las disposiciones de las Ordenanzas N° 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 que conforman el Régimen Municipal de Compras y Contrataciones en vigencia, corresponde que la compra a que se hace mención se instrumente mediante un proceso de Licitación Pública, en cuyo marco puedan analizarse propuestas económicas que comprendan en forma individual e indistinta estas dos alternativas de cotización sobre el bien que se pretende adquirir;

Que en este mismo sentido, además de disponerse la convocatoria para el referido proceso, deberá también formalizarse la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rijan para la Licitación Pública de mención, como asimismo lo

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

referido a la publicación y debida difusión de dicho acto licitatorio;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE
D E C R E T A :**

Artículo 1º: Convóquese a proceso de Licitación Pública N° 01/26 a los efectos de resolver la adquisición de una (1) máquina motoniveladora autopropulsada nueva (0 Km) o en su defecto usada en buenas condiciones de funcionamiento, conforme las especificaciones comprendidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que, quedando aprobado por el presente, regirán para la adjudicación de dicho proceso, fijándose para la misma como fecha de apertura el día 29 de Julio de 2.026.

Artículo 2º: Establécese en la suma de Pesos Doscientos Cinco Millones (\$ 205.000.000,00) el Presupuesto Oficial para el referido proceso licitatorio.

Artículo 3º: Facúltese a la División Suministros a intervenir sobre el particular, correspondiendo a dicha repartición lo relacionado con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos, en semanarios zonales y medios digitales que se estimen procedentes para la adecuada difusión del proceso licitatorio en curso.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase con copia al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos para su publicación, pase a la División Suministros para su toma de razón y efectos oportunamente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 137/26

MARÍA GRANDE, 3 de Julio de 2.026

VISTO:

La operatoria de crédito regulada mediante Ordenanza N° 670/13 y su Decreto Reglamentario N° 073/13, que establece para el ámbito de esta Administración la implementación del Fondo Municipal de Crédito Para PEQUEÑAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS; y

CONSIDERANDO:

Que se ha atendido una nueva solicitud de otorgamiento enmarcado dentro de la mencionada operatoria, la que ha sido girada para su estudio y evaluación ante la Comisión que interviene a tales efectos;

Que dicha Comisión Evaluadora ha informado que la solicitud en curso se encuentra conforme a la requisitoria establecida y

por lo tanto se sugiere hacer lugar a la misma de acuerdo a la disponibilidad de fondos existentes dentro de esta modalidad de crédito;

Que habiéndose cumplimentado los procedimientos administrativos establecidos a estos fines, se estima oportuno disponer el otorgamiento facultando las intervenciones que competen tanto a la Contaduría como a la Tesorería Municipal para hacer efectivo el pago de la suma otorgada, posteriormente a dejarse suscripto el Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por Ordenanza citada en el Visto, como asimismo en ajuste a lo establecido por el Artículo 107° - Incs II) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- Dispónese el otorgamiento de un crédito con recursos provenientes del Fondo Municipal de Créditos para PEQUEÑAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS – Ordenanza N° 670/13 y Decreto N° 073/13- en favor del Sr. **BOLZÁN Crithian Elías – DNI N° 27.490.067,**

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

domiciliado en calle Sargento Cabral N° 1199 de María Grande, por la suma de **Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Cinco Mil Ciento Sesenta (\$ 1.595.160,00)**, que equivalen a la fecha a un total de **Ciento Ocho (108) bolsas de cemento portland de 50 kilogramos** a valor actual en el mercado local de María Grande.-

Artículo 2º.- Facúltese a la Contaduría Municipal a emitir la orden de pago que corresponda conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del presente, como asimismo a la División Rentas Municipales a instrumentar la suscripción del Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas por ante el beneficiario titular y codeudor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, pase a la Contaduría Municipal y División Rentas para su toma de razón y efectos y en ese estado y archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 138/26

MARÍA GRANDE, 3 de Julio de 2.026.

VISTO:

Que a través del dictado de Decreto N° 126/26 se ha dispuesto instrumentar la convocatoria a Licitación Privada N° 19/26, que tiene por objeto resolver la compra de chapas metálicas, hierros nervados, cemento y otros materiales de construcción para la iniciación de obras de construcción del grupo habitacional 9 viviendas – Programa Ahora Tu Hogar - IAPV; y

CONSIDERANDO:

Que conforme Acta de Apertura de Ofertas de fecha 1º de Julio de 2.026, se han recibido tres (3) propuestas económicas en este marco, las que corresponde a las firmas: **CORRALÓN DON AGUSTÍN**, con una oferta total de Pesos Treinta Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Veintisiete (\$ 30.472.227,00) por los ítems N° 1 a N° 19 inclusive del Pliego, a **CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL**, con una oferta total de Pesos Treinta y Tres Millones Novecientos Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con Setenta y Nueve Centavos (\$ 33.909.689,79) por los ítems N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20 y N° 21 y a la firma **METALÚRGICA GORÓZ**, con una oferta total de Pesos Dieciocho Millones Trescientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Uno (\$ 18.330.681,00) por

los ítems N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 12, N° 13 y N° 14 incluidos en el Pliego de Condiciones;

Que habiéndose analizado las propuestas económicas presentadas y volcado su contenido en la respectiva Planilla Comparativa de Ofertas, corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver sobre la adjudicación del proceso licitatorio de referencia, en uso de las facultades que se confieren al Presidente Municipal según lo dispuesto por el Artículo 107º de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 19/26 conforme seguidamente se indica:

· Ítems N° 1, N° 2, N° 7, N° 8, N° 10, N° 11, N° 12, N° 14, N° 16, N° 17, N° 18 y N° 19 en favor de la firma **CORRALÓN DON AGUSTÍN**, con domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp, por un importe de Pesos Veintitrés Millones Ciento Un Mil Ochocientos Veintisiete (\$ 23.101.827,00).

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

- Ítems N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 9 y N° 13 en favor de la firma METALÚRGICA GORÓZ, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 370 de María Grande, por un importe de Pesos Siete Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Dos (\$ 7.169.702,00).

- Ítems N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7 en favor de la firma CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL, con domicilio en Ruta N° 12 – La Picada, por una suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veinticinco con Treinta Centavos (\$ 4.542.825,30).

- Ítems N° 15, N° 20 y N° 21 en favor de la firma CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL, con domicilio en Ruta N° 12 – La Picada – Entre Ríos, por un importe de Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cinco con Cuatro Centavos (\$ 3.243.605,04).

Artículo 2°.- Establécese que las adjudicaciones dispuestas por el Artículo precedente tienen por objeto la compra de chapas metálicas sinusoidales, hierros de construcción, cemento y otros materiales

para la ejecución de obras de construcción del grupo habitacional 9 viviendas comprendidas en el Programa Ahora Tu Hogar – IAPV.

Artículo 3°.- Facúltase a la División Suministros y a la Contaduría Municipal a intervenir en lo que respecta a libramientos de pagos en favor de las firmas adjudicadas, previa presentación de las facturas correspondientes.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, pase con copia a la Contaduría Municipal y División Suministros para su toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 139/26

MARÍA GRANDE, 3 de Julio de 2.026.

VISTO :

Las disposiciones y alcances de la Ordenanza N° 1101/25, promulgada a través de Decreto N° 229/25, por la que el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito proveniente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda en el marco del “Programa Ahora Tu Hogar” del

Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido por parte de esta Administración con toda la requisitoria y procedimientos administrativos referidos al otorgamiento del crédito tramitado, desde la Contaduría Municipal se ha informado que a la fecha se encuentran en disponibilidad en cuentas municipales los fondos acreditados como primer desembolso de dicha operatoria;

Que en razón de lo expuesto y a los fines de ordenar en adelante lo referido a la asignación de fondos, procedimientos de compras y demás aspectos de orden administrativo y contable que demande la ejecución de obras para la construcción de las viviendas proyectadas en este marco, se estima oportuno y procedente disponer la conformación de un Fondo de Viviendas que internamente permita mayor claridad y transparencia al momento de establecer gastos e imputaciones de los fondos administrados;

Que en el mismo sentido, corresponde también a este Departamento Ejecutivo resolver dentro de sus competencias lo inherente a la ejecución de las obras previstas, la utilización de mano de obra, la representación técnica y el seguimiento necesario

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

sobre el avances de los trabajos que se lleven adelante;

Que luego de evaluarse distintas alternativas y modalidades para la ejecución práctica del proyecto y, tomando como premisa que la utilización del crédito contraído por el Municipio a estos fines debe darse con la mayor eficiencia posible y con la responsabilidad financiera que la situación demanda, se ha concluido que el “Programa Municipal de Trabajo” instituido en esta Administración mediante Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24 representan una herramienta acorde y que se adecúa a las circunstancias para resolver la afectación de mano de obra local necesaria para realizar los trabajos de construcción de las unidades habitacionales que dieran origen a la toma de crédito de referencia;

Que la mencionada herramienta no solamente proporciona un soporte administrativo ordenado y ya afianzado dentro de la Administración a partir de su creación en el año 2.023, sino que además brinda mecanismos adecuados que garantizan otros aspectos de obras de estas características, tales como el control de los trabajos, los plazos y avances en la ejecución, el ordenamiento de la mano de obra necesaria para alcanzar en

tiempo y forma los objetivos previstos y fundamentalmente las erogaciones que demande atender debidamente estos conceptos;

Que dada la situación expuesta, deberá facultarse la intervención de las distintas reparticiones internas municipales para que cada una dentro del marco de sus competencias propias instrumente los procedimientos tendientes a agilizar, ordenar y transparentar tanto la asignación de fondos que conforman la toma de crédito a que se hace mención, como así también su correcta y adecuada utilización de acuerdo a lo previsto;

Que la presente se dicta conforme las facultades y atribuciones conferidas al Presidente Municipal a través de las disposiciones del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese, por los considerandos que se expresan, la conformación del FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA – FoMuVi – en el ámbito de esta Administración, el que estará inicialmente constituido con fondos provenientes de la toma de

crédito que se autorizara conforme Ordenanza N° 1.101/25 en el marco del “Programa Ahora Tu Hogar” del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda – IAPV – del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sin perjuicio de posteriores afectaciones que pudieren disponerse sobre el mismo mediante intervención previa de la Contaduría Municipal.

Artículo 2°.- Establécese que lo referido a la afectación de mano de obra necesaria para la ejecución de obras de construcción de viviendas proyectadas al momento de la toma del crédito referido, se instrumente en los términos y alcances del “Programa Municipal de Trabajo”, creado e instituido en esta Administración mediante la sanción de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24.

Artículo 3°.- Facúltese a las distintas reparticiones administrativas y operativas municipales a intervenir en los procedimientos que dentro de sus competencias guarden relación con la correcta ejecución de la obra de construcción del grupo habitacional a que refiere el presente, debiendo brindar carácter prioritario al particular en procura de su agilización y adecuada implementación.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

a la Contaduría Municipal para su toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado y archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 140/26

MARÍA GRANDE, 3 de Julio de 2.026.

VISTO:

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal dentro de sus facultades resolver acerca de la adjudicación del Concurso de Precios N° 09/26 convocado por medio de Decreto N° 128/26, el que tiene por objeto adjudicar la compra de Hormigón Elaborado Densidad H-21 para la iniciación de obras comprendidas en el Programa Ahora Tu Hogar – Toma de Crédito del IAPV conforme Ordenanza N° 1.101/25; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expresado en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 1° de Julio del corriente año se ha recibido una (1) única propuesta económica para dicho cotejo, la que corresponde a la firma HORMIGONERA MARÍA GRANDE S.A, por una suma de Pesos Nueve Millones Noventa y Seis Mil

(\$ 9.096.000,00) por el único ítem solicitado;

Que deberá disponerse una nueva intervención de la División Suministros sobre el particular, como asimismo de la Contaduría Municipal e cuanto resulte de su competencia;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 09/26 en favor de la firma HORMIGONERA MARÍA GRANDE S.A, con domicilio en Ruta Pcial. N° 32 – Parque Industrial de María Grande, por un importe de Pesos Nueve Millones Noventa y Seis Mil (\$ 9.096.000,00) para la compra de un total de cuarenta metros cúbicos (40 m3) de Hormigón Elaborado Densidad H-21 con agregado de acelerante de fragüe, destinados a la ejecución de obras de construcción del grupo habitacional de 9 Viviendas – IAPV – programa Ahora Tu Hogar.

Artículo 2°: Facúltase a la División Suministros y a la Contaduría Municipal a intervenir sobre el particular, debiendo imputarse el gasto a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a la firma adjudicataria, pase a la División Suministros a sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas

DECRETO N° 141/26

MARÍA GRANDE, 3 de Julio de 2.026

VISTO :

El CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES NO RENTADAS que se suscribiera en fecha 30 de Junio del corriente año entre el MUNICIPIO DE MARÍA GRANDE, representado por su Presidente Municipal Sr. Héctor Antonio SOLARI por una parte y, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR REPÚBLICA DE ENTRE RÍOS de María Grande, representada en el mencionado acto por su Rector Prof. Hernán MONZÓN, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que según expresa dicho instrumento, el desarrollo de Prácticas Profesionalizantes tiene por objeto la coordinación entre la mencionada Casa de Estudios y organizaciones públicas o privadas para la implementación de actividades formativas hacia sus estudiantes en sus diferentes modalidades técnicas;

Que en este sentido, las partes intervinientes han convenido acciones y asumido compromisos entre sí en pos de alcanzar los

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

objetivos establecidos por la institución educativa en el marco del proyecto que se lleva adelante, fijándose así los términos y alcances que deberán mantener las actividades conjuntas que se implementen en este marco

Que conforme lo establecido por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos – es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la realización de contratos de esta índole, por lo que resulta procedente disponer su aprobación;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébese el CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES NO RENTADAS suscripto en fecha 30 de Junio de 2.026 entre el MUNICIPIO DE MARÍA GRANDE, representado por su Presidente Municipal Sr. Héctor Antonio SOLARI por una parte y, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR REPÚBLICA DE ENTRE RÍOS de la ciudad de María Grande, representada en dicho acto por su Rector Prof. Hernán MONZÓN por la otra, referido a la implementación de capacitaciones y actividades de estudiantes de dicho establecimiento

educativo dentro del ámbito municipal.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia a las reparticiones municipales que corresponda y en estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 142/26

MARÍA GRANDE, 14 de Julio de 2.026

VISTO :

El CONVENIO MARCO suscripto el 30 de Junio del año en curso entre este Municipio, representado por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra el grupo de vecinos frentistas de calle Cjal. Ramón Brondi (entre calles Cjal. M. Albarenque y Cjal. J. Karst) de María Grande, constituidos bajo la figura de Consorcio de Vecinos para la Ejecución de Obras de construcción de cordón cuneta en ese sector de la ciudad dentro de la operatoria regulada mediante Ordenanza N° 770/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio referido ha sido formalmente reconocido y aprobado por este Departamento Ejecutivo a través de Decreto N° 242/25 a consecuencia de lo actuado

en EXPTE. N° 1827/2025 tramitado ante esta Administración; Que a través del Convenio de referencia las partes han convenido las condiciones que regirán entre ellas en cuanto a plazos, montos resultantes, formas de pago y demás aspectos relacionados con el recupero de las obras proyectadas en el sector, todo ello en ajuste a lo dispuesto por medio de Ordenanza N° 770/17 que regula sobre la materia;

Que conforme las disposiciones del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos – es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la realización de convenios de esta índole, correspondiendo en siguiente instancia disponer formalmente su aprobación;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébese el CONVENIO MARCO de fecha 30 de Junio de 2.026 entre la Municipalidad de María Grande, representada en dicho acto por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra el grupo de vecinos de Calle Cjal. Ramón Brondi (entre calles Cjal. M. Albarenque y Cjal. J. Karst) de María Grande, constituidos en Consorcio

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

para la Ejecución de Obras de Cordón Cuneta en dicho sector conforme Decreto N° 242/25.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Sec. de Obras y Servicios Públicos, División Rentas Municipales, Contaduría Municipal y División Catastro a sus efectos y archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 143/26

MARÍA GRANDE, 15 de Julio de 2.026

VISTO:

Que en lo referido a la implementación del "Programa Municipal de Trabajo" instituido y regulado dentro de esta Administración conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 1007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, se han recibido y evaluado nuevos Formularios de Solicitud de Incorporación que han sido cumplimentados por particulares interesados en ingresar a la operatoria; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a antecedentes obrantes en la Administración, se han producido incorporaciones de manera progresiva a esta modalidad a los efectos de alcanzar los objetivos del

Programa mediante la incorporación de nuevos beneficiarios;

Que en razón de atender y resolver

administrativamente sobre dichos requerimientos, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizarla nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa y de esta manera los nuevos adheridos puedan acceder a sus beneficios;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107°- Inc. II), h) y u) de la Ley N° 10.027- Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias, como asimismo en ajuste a lo regulado por Ordenanza N° 1007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24 actualmente en vigencia;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A :

Artículo 1°.-Disponese la incorporación de las personas cuyos datos seguidamente se consignan como nuevos BENEFICIARIOS ADHERIDOS al "Programa Municipal de Trabajo" implementado en el ámbito de esta Administración en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N°

1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, debiendo sumarse los mismos a la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha, a saber:

*CABRERA Jesús Ezequiel – CUIL N° 20-37291689-4 - Carlos Gardel N° 930. 20-37291689-4

Carlos Gardel N° 930

*CHOQUE Gustavo David – CUIL N° 20-42044967-5 – Alfredo Palacios N° 957. 20-42044967-5 Alfredo Palacios N° 957

*CORREA Reynaldo Samuel – CUIL N° 20-38770111-8 – 20 de Septiembre N° 1106.

20-38770111-8 20 de Septiembre N° 1106

*HERRERA Joaquín Ariel F. – CUIL N° 20-44556604-8 – Moisés Lebhenson N° 874. 20-44556604-8

Moisés Lebhenson N° 874

*HERRERA Ramón Ángel Ariel – CUIL N° 23-16799288-9 – Scalabrini Ortiz N° 1205.

23-16799288-9 Scalabrini Ortiz N° 1205

*IFRAN Gustavo Ariel – CUIL N° 20-29299712-7 – Juan B. Alberdi N° 1545. 20-29299712-7

Juan B. Alberdi N° 1545

*RODIGUEZ Santiago Martín – CUIL N° 20-38770174-6 – Belgrano N° 527.

20-38770174-6 Belgrano N° 527

*VARISCO Leandro Ezequiel – CUIL N° 20-41228290-7 – Scalabrini Ortiz N° 1205.

20-41228290-7 Scalabrini Ortiz N° 1205

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

*VÁZQUEZ Claudio Rafael
– CUIL N° 20-28489021-4 –
Moisés Lebhenson N° 37.
20-28489021-4

Moisés Lebhenson N° 37
*VILLALBA José María –
CUIL N° 20-38388184-7 –
Martin Lther King S/N.
King S/N.

Artículo 2º.- Apruébense por los considerandos que se expresan los Acuerdos Especiales suscriptos ante los nuevos beneficiarios, por los que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.
Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese pase con copia a la División Personal y Contaduría Municipal para su debida toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 144/26

MARÍA GRANDE, 17 de Julio de 2.026.

VISTO :

Que se ha remitido a este Municipio copia simple del CONTRATO DE MUTUO Y CESIÓN EN GARANTÍA que se suscribiera por parte del Municipio de María Grande, representado por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI, ante la

Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en lo referido a la asistencia financiera otorgada en el marco del Programa Ahora Tu Hogar – Línea de Acción 2; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Contrato de Mutuo las partes convienen las condiciones de otorgamiento del crédito concedido por ante el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda - IAPV - en favor del Municipio de María Grande por el equivalente a un total de Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Diez con Veinte (275.510,20) UVIs, que resultan en una suma de Pesos Trescientos Cuarenta Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Veintisiete con Sesenta y Un Centavos (\$ 340.676.627,61), dejándose garantizado el reintegro del mismo mediante cesión y afectación en garantía de los fondos de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales;

Que en igual sentido se han acordado las formas y plazos que conforman el cronograma en que se harán efectivos los desembolsos por el total del crédito, como asimismo el destino de la suma otorgada y demás términos referidos a la ejecución de las obras proyectadas en este marco a cargo del Municipio de María Grande;

Que conforme las disposiciones del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos – es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la realización de convenios de esta índole, correspondiendo en siguiente instancia disponer formalmente su aprobación;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Apruébese el CONTRATO DE MUTUO Y CESIÓN EN GARANTÍA suscripto por el Municipio de María Grande, representado por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI, ante la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en lo referido a la asistencia financiera otorgada en el marco del Programa Ahora Tu Hogar – Línea de Acción 2, a través del cual se determinan las condiciones del crédito otorgado en favor del primero mencionado por el equivalente a un total de Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Diez con Veinte (275.510,20) UVIs, que resultan en una suma de Pesos Trescientos Cuarenta Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Veintisiete con Sesenta y Uno (\$ 340.676.627,61), estableciéndose el reintegro del mismo mediante cesión y afectación en garantía de

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

los fondos de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales, habiéndose también convenido los demás aspectos que hacen a las formas, plazos y cronograma e desembolsos por el total del crédito, destino de la suma otorgada y términos para la ejecución de las obras proyectadas.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría Municipal para su toma de razón y a sus efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 145/26

MARÍA GRANDE, 20 de Julio de 2.026.

VISTO:

La implementación del "Programa Municipal de Trabajo" instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición, progresivamente se han formalizado y aprobado los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las

personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizarla nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107º- Inc. II), h) y u) de la Ley N° 10.027- Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1º.-Disponese la incorporación de la Sra. RODRIGUEZ CARLA CECILIA, D.N.I N° 40.159.507- CUIT. N° 23-40159507-4 domiciliada en calle Scalabrini Ortiz N° 259 de María Grande, como nueva BENEFICIARIA ADHERIDA al "Programa Municipal de Trabajo", en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así a la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2º.- Apruébese por los considerandos que se

expresan el Acuerdo Especial suscripto ante el nuevo beneficiario, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación. Artículo 3º:Regístrese, comuníquese, publíquese pase con copia a la Div. Personal y Contaduría Municipal para su debida toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 146/26

MARÍA GRANDE, 20 de Julio de 2.026.

VISTO:

La implementación del "Programa Municipal de Trabajo" instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición, progresivamente se han formalizado y aprobado los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizarla nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107º- Inc. II), h) y u) de la Ley N° 10.027- Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Disponese la incorporación de la Sra. VILLALBA SONIA GRACIELA, D.N.I N° 34.426.197- CUIT. N° 27-34426197-6 domiciliada en calle Carlos López S/ N° de María Grande, como nueva BENEFICIARIA ADHERIDA al "Programa Municipal de Trabajo", en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así a la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2º.- Apruébese por los considerandos que se expresan el Acuerdo

Especial suscripto ante el nuevo beneficiario, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3º:Regístrese, comuníquese, publíquese pase con copia a la Div. Personal y Contaduría Municipal para su debida toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 147/26

MARÍA GRANDE, 21 de Julio de 2.026.

VISTO :

Que para la realización de trabajos de pavimentación, construcción de cordón cuneta y badenes previstos a llevarse a cabo sobre Av. Pte. Perón de esta localidad, se hace necesaria la compra de mallas sima electrosoldadas, hierros y demás materiales complementarios para construcción; y

CONSIDERANDO:

Que según cálculos de la División Suministros en tal sentido, la compra programada demandará un gasto aproximado de Pesos Cuatro Millones Quinientos Diez Mil (\$ 4.510.000,00), por lo que corresponde en

la oportunidad convocar a un Concurso de Precios en ajuste a lo dispuesto mediante Ordenanza N° 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que confeccionada la Solicitud de Cotización que regirá dicha contratación, resulta procedente disponer su aprobación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1º: Convóquese a Concurso de Precios N° 10/26 hasta fecha 30 de Julio de 2.026, por un importe de Pesos Cuatro Millones Quinientos Diez Mil (\$ 4.510.000,00) para la compra de mallas sima electrosoldadas, hierros y demás materiales complementarios de construcción necesarios para la ejecución de obras de pavimentación, construcción de cordón cuneta y badenes previstos a realizarse sobre un tramo de Av. Pte. Perón de la ciudad de María Grande.

Artículo 2º: Dispónese la aprobación de la Solicitud de Cotización que regirá el Concurso de Precios convocado por el artículo precedente.

Artículo 3º: Invítese a participar del proceso de mención a: CORRALÓN AVENIDA S.H, con domicilio en Av. Argentina N° 679 de

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

María Grande, LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA, con domicilio en Av. Urquiza N° 674 de María Grande, MATERIALES Y ACEROS KUDOS, con domicilio en Ruta Provincial N° 32 de la ciudad de Viale, METALÚRGICA GOROZ, con domicilio en 25 de Mayo N° 370 de María Grande, CORRALÓN MARÍA GRANDE S.H, con domicilio en H. Irigoyen N° 863 de María Grande, CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp, CORRALÓN LA PICADA HNOS S.R.L, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 – La Picada – Entre Ríos – y TECON S.A, con domicilio en calle 3 de Febrero Sur N° 38 de la ciudad de Viale.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros para su toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas

DECRETO N° 148/26

MARÍA GRANDE, 21 de Julio de 2.026.

VISTO :

Que resulta atendible la necesidad comunicada

desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos acerca de la compra de Hormigón Elaborado Densidad H-21 para la ejecución de distintos trabajos de pavimentación, reparación de calzadas y construcción de cordón cuneta y badenes sobre Av. Presidente Perón de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las estimaciones efectuadas desde la División Suministros en tal sentido, la provisión de dicho insumo demandará una erogación aproximada de Pesos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Mil (\$ 43.800.000,00), por lo que corresponde convocar a un proceso de Licitación Privada conforme Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones; Que a los fines que se mencionan han sido confeccionados los Pliegos que regirán esta contratación, siendo necesario disponer su aprobación desde el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A:

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 20/26 hasta el 31 de Julio de 2.026 a las 10:00 hs, por una suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones

Ochocientos Mil (\$ 43.800.000,00) para la compra y provisión de Hormigón Elaborado Densidad H-21 con acelerante de fragüe, destinados a la realización de obras de pavimentación, reparación de calzada, construcción de cordón cuneta, badenes y demás obras de mejoramientos previstos a realizarse sobre Av. Presidente Perón de la ciudad de María Grande.

Artículo 2º: Invítese a participar a: INDAL HORMIGÓN ELABORADO SRL, sito en calle Padre Pedro Uva N° 1024 de Paraná, HORMIGONES CAVENAGHI S.A, sito en calle Concordia N° 119 – Ruta Nac. 12 – Km 486 – de Cerrito, TECON S.A, sito en calle 3 de Febrero Sur N° 38 de la ciudad de Viale, HORMIGONERA MARÍA GRANDE S.A, sito en Ruta Provincial 32 – Parque Industrial de María Grande y LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA, sito en Av. Urquiza N° 674 de María Grande.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Suministros y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 149/26

MARÍA GRANDE, 21 de Julio de 2.026.

VISTO :

Que de acuerdo a la planificación de obras previstas por este Municipio en sus distintas reparticiones y dependencias, resulta procedente resolver la compra de materiales como chapas, hierros, cemento y ladrillos que permitan el inicio de obras de infraestructura y nichos a emplazarse dentro del Cementerio Municipal de la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que de la intervención de la División Suministros en tal sentido, se concluye que la compra de materiales previstos en un primer instancia demandará un gasto aproximado de Pesos Cinco Millones Novecientos Treinta Mil (\$ 5.930.000,00), por lo que corresponde convocar a un Concurso de Precios según lo dispuesto mediante Ordenanza N° 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que confeccionada la Solicitud de Cotización que regirá dicha contratación, resulta procedente disponer su aprobación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A:

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 11/26 hasta el 30 de Julio del año en curso, por un importe de Pesos Cinco Millones Novecientos Treinta Mil (\$ 5.930.000,00) para la compra de chapas metálicas, hierros en distintos diámetros, cemento y ladrillos a destinarse a la realización de obras de construcción de una galería de nichos e infraestructura dentro del Cementerio Municipal de la ciudad de María Grande.

Artículo 2º: Dispónese la aprobación de la Solicitud de Cotización que regirá el Concurso de Precios convocado por el artículo precedente.

Artículo 3º: Invítese a participar del proceso de mención a: CORRALÓN AVENIDA S.H, con domicilio en Av. Argentina N° 679 de María Grande, LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA, con domicilio en Av. Urquiza N° 674 de María Grande, MATERIALES Y ACEROS KUDOS, con domicilio en Ruta Provincial N° 32 de la ciudad de Viale, METALÚRGICA GOROZ, con domicilio en 25 de Mayo N° 370 de María Grande, CORRALÓN MARÍA GRANDE S.H, con domicilio en H. Irigoyen N° 863 de María Grande, CORRALÓN DON AGUSTÍN, con

domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp, CORRALÓN LA PICADA HNOS S.R.L, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 – La Picada – Entre Ríos – y TECON S.A, con domicilio en calle 3 de Febrero Sur N° 38 de la ciudad de Viale.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Suministros y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande